GERENCIA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
VRBANISMO

Servicio de Planeamiento

CÓRDOBA 2016
Capital Europea de la Cultura
CIUDAD CANDIDATA

N/Refª	: P/ARV 4.2.5 4/2004 **Cítese al contestar)**
Expte	: SEGUIMIENTO EJECUCION PEIE 1 FASE
Asunto	: Traslado Acuerdo Consejo GMU 14/02/11
Fecha	: 18 de febrero de 2011
Destinatario	:

ECOURBE
0 8 MAR 2011

MANUEL MELLADO (ECOURBE), en rep. J.C. PP TB TORREBLANCA
Plaza Gonzalo Ayola, 4-B
CORDOBA

Adjunto remito a Vd. acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 2011, por el que se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Técnica Asesora de Seguimiento para la Ejecución del Plan Especial de Infraestructura Eléctrica (PEIE) 1ª Fase.

Asimismo se le indica que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo

LA SECRETARIA DE LA G.M.U., p.d.
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO,

GERENCIA de VRBANISMO
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
0 3 MAR. 2011
3044
SALIDA

GERENCIA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
VRBANISMO
Servicio de Planeamiento

Fdo.: Fernando San Millán Maeso

Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CORDOBA 957 222 750/51 957 222 779 – gurban6@ayuncordoba.es

DOÑA ROCÍO ORTIZ PRIEGO, SECRETARIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Rfa. Sesión: **14 de febrero de 2011/12**

Asunto: **Propuesta de Aprobación de la formulada por la Comisión Técnica Asesora de Seguimiento para la Ejecución del PEIE, sobre desarrollo del mismo**

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Planificación en aplicación de lo previsto en el art. 9.A. de los Estatutos de la G.M.U. y con la abstención de los/as vocales del grupo P.P. y el voto favorable de los/as vocales de los grupos IUCA y P.S.O.E.adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO; Conforme a lo establecido en el PEIE, fijar como instalaciones de la 1ª Fase las constituidas por el anillo "Casillas-Omeyas-Poniente-Casillas", el nuevo transformador 220/66 kV en la subestación Casillas, con sus posiciones y las subestaciones de "Poniente" y "Los Omeyas", con la salvedad de que los transformadores de cada una de las subestaciones serán dos de 40 MVA-66/20 Kv, debido a la mayor demanda de potencia prevista por los sectores de suelo urbanizable que se relacionan en el documento que se acompaña a modo de Anexo; potencia que se cifra en 202,38 MVA..

Las obras y actuaciones que comprenden dichas instalaciones serán ejecutadas por ENDESA conforme a su sistema de contratación, dando cuenta a la Comisión Técnica Asesora de Seguimiento de los pliegos de condiciones, de las ofertas y del resultado de las contrataciones pendientes de realizar.

SEGUNDO; La ejecución de las instalaciones que comprende la 1ª Fase del PEIE se llevará a cabo con arreglo al siguiente programa de actuación:

1ª- etapa:

- Dos posiciones salida 66 kV en subestación Casillas;
- Línea 66 kV doble circuito Casillas-Omeyas-Poniente;
- Subestación Poniente 66/20 kV 2x40 MVA;

2ª- etapa:

- Subestación Omeyas 66/20 kV 2x40 MVA;

3ª- etapa:

- Una posición trafo 220 kV subestación Casillas;

- Transformador 220/66 kV 120 MVA subestación Casillas;
- Una posición trafo 66 kV subestación Casillas;
-

Estas instalaciones proporcionarán inicialmente suministro de energía eléctrica a los sectores de suelo urbanizable que se relacionan en el documento Anexo que se acompaña y hayan satisfecho íntegramente las cuotas indicadas en este acuerdo, los cuales asumen el coste de las obras e instalaciones previstas en la 1ª y 2ª etapa, que se fija en la cantidad de 15.113.701 euros.

TERCERO; Actualizar la cuantía del baremo de repercusión por Kw./bruto de potencia, que pasa a ser de 74,68 euros {15.113.701 euros/202.381 Kw.

CUARTO; Si algún sector de suelo urbanizable de los que figuran relacionados en el documento Anexo incumpliera los plazos del plan de etapas establecido en su plan parcial, la Comisión Técnica Asesora y de Seguimiento, previo el oportuno trámite de audiencia, podrá sustituir dicho sector por otro cuyo instrumento de planeamiento de desarrollo se encuentre en una fase de gestión o de ejecución más avanzada, o distribuir la potencia que tuviera asignada entre otros sectores de los relacionados que demanden más potencia.

QUINTO; La Comisión Técnica Asesora y de Seguimiento elevará al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo una propuesta para el desarrollo y ejecución del resto de las instalaciones previstas en el PEIE, teniendo en cuenta el grado de desarrollo de los sectores de suelo urbanizable no incluidos en la 1ª Fase y la demanda de potencia que precisen; debiéndose establecer un nuevo baremo de repercusión de coste por Kw/bruto.

SEXTO; Las obras e instalaciones que integran la 1ª Fase del PEIE se desarrollarán y ejecutarán en los plazos y condiciones y siguientes:

a) Las comprendidas en la 1ª etapa serán ejecutadas en un plazo máximo de 26 semanas contado a partir del momento en que se obtenga por ENDESA las autorizaciones administrativas y obtención de permisos que sean necesarios para su reanudación.

b) Las comprendidas en la 2ª etapa serán ejecutadas en un plazo máximo de 50 semanas contado a partir del momento en que se obtenga por ENDESA las autorizaciones administrativas y obtención de permisos que sean necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones que comprende la 2ª etapa. No obstante, ENDESA se reserva el comienzo efectivo de las obras a la previa comprobación de que las aportaciones económicas realizadas por los sectores de suelo urbanizable relacionados en el documento Anexo, adicionales a las satisfechas a 31 de diciembre de 2009, suman un valor en conjunto de 5.000.000 de euros.

c) Las comprendidas en la 3ª etapa se ejecutarán en función de las necesidades de la entrada en carga de los sectores de suelo urbanizable relacionados en el documento Anexo que se acompaña, conforme a lo establecido en el Convenio.

SÉPTIMO: Aprobar la liquidación de las actuaciones e intervenciones arqueológicas realizadas con motivo de la ejecución de las obras y desarrollo de instalaciones que comprende la 1ª Fase del PEIE, por importe de 4.000.000 de euros. Dicha liquidación es el resultado del examen de las certificaciones aportadas por ENDESA a la Comisión Técnica Asesora y de Seguimiento. Dejando constancia de que este tipo de coste no estaba incluido en el baremo de repercusión de coste por Kw fijado en el P.E.I.E.

El coste a que asciende dicha liquidación será a cargo de los sectores de suelo urbanizable relacionados en el documento Anexo, en la misma proporción que las aportaciones económicas para sufragar el coste de las obras e instalaciones. A tal efecto, se establece como baremo de repercusión el de 19,76 euros Kw/bruto {4.000.000 de euros/202.381 Kw},

OCTAVO: El pago del baremo de repercusión por kw/bruto correspondiente a los costes por actuaciones e intervenciones arqueológicos deberá hacerse efectivo por los sectores de suelo urbanizable relacionados en el documento Anexo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acta de reanudación de las obras e instalaciones.

En cuanto al pago de la diferencia que resulte del aplicar el baremo de repercusión por Kw/bruto de potencia actualizado, deberá hacerse efectiva por los sectores de suelo urbanizable en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la autorización para la puesta en marcha de las dos posiciones salida 66 kV en subestación Casillas, la línea 66 kV doble circuito Casillas-Poniente y la Subestación Poniente 66/20 kV con al menos uno de los transformadores de 40 MVA.

Caso de que el pago se demore más de tres meses a contar desde el plazo máximo establecido, la parte de la aportación económica pendiente devengará intereses indemnizatorios al tipo del 7%, computables desde dicho plazo máximo de pago.

NOVENO: Las Juntas de Compensación de los sectores de suelo urbanizable relacionados en el documento Anexo y adscritos, por tanto, a esta 1ª Fase del PEIE, tienen depositados en la Gerencia Municipal de Urbanismo avales que garantizan el cumplimiento de los deberes urbanísticos. El importe de dichos avales es superior a los costes derivados correspondientes a la repercusión por kW de los costes arqueológicos como los de obras e instalaciones.

Considerando que los costes derivados del PEIE están incluidos como carga urbanística tanto en el propio PEIE como en el Plan Parcial de cada uno de los sectores de suelo urbanizable relacionados en el documento Anexo, el incumplimiento de alguno de los plazos de pago establecidos en el presente acuerdo tendrá como consecuencia la declaración de

incumplimiento de los deberes urbanísticos por la Gerencia Municipal de Urbanismo, siguiéndose el procedimiento establecido en la normativa urbanística, con el inicio del procedimiento de ejecución en el plazo de un mes de los avales depositados para garantizar la correcta ejecución de los deberes urbanísticos.

Una vez recibido el importe del aval, la Gerencia Municipal de Urbanismo procederá al abono a ENDESA de las cuantías adeudadas por la Junta de Compensación.

DÉCIMO: Si alguna Junta de Compensación, o el titular de terrenos incluidos en los sectores de suelo urbanizable relacionados en el documento Anexo, anticipara el pago de las aportaciones económicas a su cargo asignadas, se le darán por cumplidos a todos los efectos sus deberes urbanísticos en cuanto al PEIE, aún cuando la totalidad o parte de las obras e instalaciones que comprende la 1ª Fase no se hallen concluidas.

UNDÉCIMO: Hasta tanto no entren en funcionamiento las instalaciones de la 1ª y 2ª etapa, ENDESA proporcionará suministro de energía eléctrica, provisionalmente en su caso, a los sectores de suelo urbanizable relacionados en el documento Anexo, o a los titulares de terrenos comprendidos dentro de su ámbito, que lo soliciten y previa acreditación de estar al corriente del pago de la totalidad de las aportaciones económicas a su cargo .

DUODÉCIMO: Por parte de ENDESA se aportará declaración de que la inversión para esta obra será financiada exclusivamente con las aportaciones económicas establecidas en el PEIE y definidas en el Convenio de Gestión Urbanística suscrito para su ejecución.

DECIMOTERCERO: Notificar a los interesados, y en concreto a SEVILLANA-ENDESA, y al representante de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba, así como a las Juntas de Compensación afectadas, significándoles los recursos que en su caso procedan.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo Rector de Gerencia la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Córdoba a catorce de febrero de dos mil once.

Vº Bª

EL PRESIDENTE